



1 de septiembre de 2020

MEMORANDO GENERAL NÚM. 006-2020

A: Secretarios de Gobierno, Directores de Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas, y Directores De Compras

DE: 
Sra. Iris Santos Díaz
Directora
OGP

RE: DEROGACIÓN MEMORANDO NÚM. 452-17 PARA LA CREACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA SUPLIDORES CONTRATADOS POR EL GOBIERNO

Mediante el Memorando Núm. 452-17, se habilitó el dominio @Vendors.PR.Gov con el propósito de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores, proveedores de servicios y las agencias de gobierno. Además, dicho Memorando, ordena de manera compulsoria que todas las entidades gubernamentales incluyan en los contratos de servicios la siguiente cláusula:

“Las partes reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores o proveedores de bienes y servicios, y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y custodiar el récord de actividades oficiales y la integridad del contenido de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por lo cual, acuerdan que, en lo sucesivo, toda persona natural o jurídica que supla servicios al Gobierno vendrá obligada a solicitar y utilizar la cuenta de correo electrónico que le sea provista por el Gobierno, con resguardo de las comunicaciones escritas y oficiales de los suplidores con cualquier agencia con la que exista un Contrato; siendo éste el único medio de comunicación y notificación autorizado para las comunicaciones electrónicas mientras este Contrato esté vigente. La cuenta de correo electrónico provista servirá para cursar toda comunicación oficial con el Gobierno, utilizando el dominio @Vendors.PR.Gov. Estas cuentas se activarán al perfeccionar el Contrato, se mantendrán activas durante la relación contractual, y se desactivarán al

término de vencimiento del Contrato. Además, podrán reactivarse, con la renovación de los contratos, luego de la correspondiente notificación a la OGP, por parte de la agencia Contratante.”

No obstante, en la actualidad, el Gobierno de Puerto Rico se ve imposibilitado de cumplir con lo dispuesto en Memorando Núm. 452-17, debido a la falta de disponibilidad de las licencias para proveer estas cuentas de correo electrónico, así como, por el costo que estas representan en estos momentos para el erario.

En atención a ello, derogamos nuestro Memorando Núm. 452-17 y la cláusula que se exige en el contrato de servicios sobre la creación de cuentas de correo electrónico para los suplidores contratados por el gobierno.

Ahora bien, cabe destacar que con la aprobación de la Ley 75-2019 se creó la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y así se le dio la facultad y obligación de la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico, así como desarrollar de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para promover la integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental. De esta manera pasaron las facultades que tenía la OGP con relación a asuntos relacionados con los sistemas de información gubernamental al PRITS. Así las cosas, reconocemos que en la eventualidad de que el PRITS pueda obtener las licencias en cuestión y los fondos necesarios para sufragarlas, estará en toda su facultad de emitir nuevas directrices al respecto.

Le exhortamos a continuar el fiel cumplimiento de las demás disposiciones legales relacionadas a la contratación de servicios en el Gobierno.